



"Por la cual se MODIFICA Resolución N°1050-001906 del 30 de Octubre del 2020, a través de la cual se expidió el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2021"

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política, artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, articulo 2.4.3.4.1, 2.3.3.1.11.1 y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Decreto 1000- 0018 del 20 de Enero del 2021, Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, Directiva No. 018 del 28 de diciembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y demás disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución No.3033 del 26 de diciembre de 2002.

Que de conformidad con el Articulo 152 de la Ley 115 de 1994, las Secretarias de Educación Municipal ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 715 de 2001, en cuanto a la reorganización del servicio educativo estatal.

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, establece en su Artículo 2.4.3.4.1., que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que mediante Resolución N°1050-001906 del 30 de Octubre del 2020, la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, expidió el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2021.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020, que tiene como propósito garantizar los logros de aprendizaje previstos para el año escolar, disponiendo flexibilizar el número de semanas de trabajo académico en periodos anuales diferentes a los previstos en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994. Adicionando un parágrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 complementando las condiciones de flexibilidad de los calendarios académicos, así:

"Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud



















SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL GRUPO DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 0094 (21 de enero de 2021)

"Por la cual se MODIFICA Resolución N°1050-001906 del 30 de Octubre del 2020, a través de la cual se expidió el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2021"

motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional".

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Coronavirus COOVID-19 en Instituciones Educativas, Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano; extendiendo la Emergencia Sanitaria hasta el 28 de febrero del año 2021.

Que mediante Directiva No. 018 del 28 de diciembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo del 2020, emite orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021.

Que en ese mismo sentido dicha Directiva contempla la posibilidad de realizar una modificación del calendario académico 2021, para realizar la Planeación de las estrategias de Alternancia Educativa, y garantizar la continuidad de la prestación del servicio público educativo de educación preescolar, básica y media en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que conforme a lo anterior, las Secretarías de Educación podrán realizar modificaciones al calendario académico que consideren necesarias durante la emergencia sanitaria según lo establecido en el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020 y la Directiva No.018 de fecha 28 de diciembre de 2020, las cuales deben estar debidamente justificadas para autorización del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Directiva Ministerial No.018 del 28 de diciembre de 2020, manifiesta que "las secretarías de educación podrán convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021".

Que mediante Memorando 2021IE2, del 13 de enero del 2021, la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación manifiesta la necesidad de modificar el calendario académico 2021, con el fin de implementar una semana de desarrollo Institucional adicional que permita organizar la prestación del servicio en el municipio de Ibagué bajo el esquema de alternancia en todos los establecimientos educativos y así garantizar el aprendizaje de los estudiantes para cada grado y nivel educativo - preescolar, básica y media-, en las áreas y asignaturas establecidas en la Ley 115 de 1994 y en el marco del proyecto educativo institucional de cada institución educativa (PEI/PEC/PER).

Que en este sentido, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en el

















www.ibagué.gov.co





GRUPO DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 0094 (21 de enero de 2021)

"Por la cual se MODIFICA Resolución N°1050-001906 del 30 de Octubre del 2020, a través de la cual se expidió el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2021"

municipio de Ibagué, así como la organización de la prestación del servicio en el municipio de Ibagué bajo el esquema de alternancia en todos los establecimientos educativos, se hace necesario realizar la conversión de una semana de trabajo académico en una semana de desarrollo institucional del 25 de enero hasta el 31 de enero del año 2021, dentro de la cual se organizara la prestación del servicio en el municipio de Ibagué bajo el esquema de alternancia en todos los establecimientos educativos y así garantizar el aprendizaje de los estudiantes para cada grado y nivel educativo -preescolar, básica y media-, en las áreas y asignaturas establecidas en la Ley 115 de 1994 y en el marco del proyecto educativo institucional de cada institución educativa (PEI/PEC/PER), diseñando estrategias que permitan fortalecer las prácticas pedagógicas flexibles actuales y los procesos de evaluación en el marco del trabajo colaborativo e interdisciplinario.

Que el Articulo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015 , expresa que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. En consecuencia, las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por los días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que por los fundamentos de hecho y de derecho que se indican en el presente considerando, es indispensable modificar parcialmente la Resolución N°1050-001906 del 30 de Octubre del 2020, a través de la cual se expidió el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibaqué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2021, previo aval del Ministerio de Educación Nacional.

En virtud a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N°1050-001906 del 30 de Octubre del 2020, a través de la cual se expidió el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2021, la cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO:





















"Por la cual se MODIFICA Resolución N°1050-001906 del 30 de Octubre del 2020, a través de la cual se expidió el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2021"

1. Treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con estudiantes, que

se distribuirán en dos periodos como a continuación se detalla:

kidi. 1 premi eli omi i nesi	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÈMICOS AÑO 2021		
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÒN (en semanas)
1° semestre	01 de Febrero	20 de Junio	19 semanas
2° semestre	12 de Julio	05 de Diciembre	20 semanas
Total	Lipraes and Salaman	5 2 716 DELLE	39 semanas

2. Los estudiantes disfrutaran de 13 semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2021			
DESDE	HASTA	DURACIÒN (en semanas)	
04 de Enero	31 de Enero	4 semanas	
29 de Marzo	04 de Abril	1 semana	
21 de Junio	11 julio	3 semanas	
11 de Octubre	17 de Octubre	1 semana	
06 de Diciembre	02 de enero del 2022	4 semanas	
Total		13 Semanas	

3. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Según lo preceptúa el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.2.4. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual;





















"Por la cual se MODIFICA Resolución N°1050-001906 del 30 de Octubre del 2020, a través de la cual se expidió el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2021"

y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Conforme la Directiva Ministerial No.018 de del 28 de diciembre de 2020 "las secretarías de educación podrán convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021". Las cuáles serán establecidas en el calendario, así:

DESDE	HASTA	DURACIÒN (en semanas)
18 de Enero	31 de Enero	2 semanas
29 de Marzo	04 de Abril	1 semana
?1 de Iunio	27 de Junio	1 semana
11 de Octubre	17 de Octubre	1 semana
06 de diciembre	12 de diciembre	1 semana
Total		6 semanas

PARÁGRAFO 1: Para el desarrollo de estas actividades el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

PARÁGRAFO 2: El rector o director y docentes del establecimiento educativo diseñaran estrategias que permitan fortalecer las prácticas pedagógicas flexibles actuales y los procesos de evaluación en el marco del trabajo colaborativo e interdisciplinario. También realizaran un análisis exhaustivo de las condiciones de cada establecimiento educativo con respecto al tipo de servicio que presta, a su capacidad instalada, al número y características de la población que atiende, el equipo docente, adecuación de la institución para responder a las medidas de bioseguridad, entre otros, que permitan establecer el alcance del esquema de alternancia aplicable para cada establecimiento educativo.

4. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES





















"Por la cual se MODIFICA Resolución N°1050-001906 del 30 de Octubre del 2020, a través de la cual se expidió el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2021"

OFICIALES: Según lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1, numeral 1. Literal c) contarán con "siete (7) semanas de vacaciones", así:

	DE DOCENTES Y DIRECTIVOS 2021	DOCENTES AÑO
DESDE	HASTA	DURACIÓN
04 de enero	17 de enero	2 semanas
28 de Junio	11 de Julio	2 semanas
13 de diciembre	2 de enero del 2022	3 semanas
TOTAL	9 82	7 SEMANAS

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la. Resolución N°1050-001906 del 30 de Octubre del 2020 quedaran incólumes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 21 dias del mes de enero del 2021

CUMPLASE

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO Secretario de Educación Municipal

Proyecto:	Ana María Salazar Profesional Universitario Inspección vigilancia y control	MAL
Vb.	Nazli Yamile Galindo Lozano Directora Calidad Educativa	west
aprobó	Juan David Gómez Director Administrativo y Financiero	Tungamel 2
Vb	Sandra Yined Hernandez Rios Directora Cobertura Educativa	- Liveredly
Vb	Leidy Carolina Vargas Correal Asesor Despacho	Level -















